

ASUNTO: Distribución controlada y dispensación en oficinas de farmacia de medicamentos que contienen CLOROQUINA o HIDROXICLOROQUINA.

DESTINATARIOS: Colegios de Farmacéuticos, Distribuidores de medicamentos de uso humano

Tras la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y al amparo de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública. Y de acuerdo con la Nota informativa de la Agencia Española de medicamentos y Productos Sanitarios, de 23 de marzo de 2020, sobre la distribución controlada de todo el stock de hidroxiclороquina/cloroquina, en la que se insta a que “todo el producto que está en el canal se pondrá a disposición de las autoridades competentes de las CCAA en materia de la prestación farmacéutica para dedicarlo a dispensaciones de continuación en pacientes crónicos bajo las indicaciones autorizadas”. En el actual contexto, esta Dirección General debe establecer mecanismos que garanticen que todos los ciudadanos de la Comunitat Valenciana tienen acceso a estos medicamentos, independientemente de la localidad donde residen, así como asegurar que todas las oficinas de farmacia tienen acceso a estos medicamentos cuando un paciente lo requiere. En base a las circunstancias expuestas, procede dictar las siguientes instrucciones:

- **Todos los envases de los medicamentos que contienen cloroquina e hidroxiclороquina deberán estar censados y disponibles en los almacenes distribuidores.**
 - Las oficinas de farmacia no podrán disponer, en situación de stock, de unidades (en envases) de ninguno de los medicamentos recogidos en la tabla.
 - Todos los envases existentes en las oficinas de farmacia deberán ser devueltos a los almacenes distribuidores correspondientes.
 - Los almacenes distribuidores deberán aceptar las devoluciones de las oficinas de farmacia y reintegrarlas a su stock, para su disponibilidad.
 - Los almacenes distribuidores declararán diariamente las unidades disponibles y las unidades distribuidas, indicando en este caso, las oficinas de farmacia a las que han sido destinadas. Dicha declaración se remitirá a alerta.sicomeps@gva.es.

- **Pedidos y distribución.**

- Las oficinas de farmacia a las que acuda un paciente, con receta médica oficial vigente a recoger su tratamiento crónico, emitirán a sus distribuidores habituales un pedido unitario de la cantidad necesaria (un envase).
- La oficina de farmacia podrá recoger los datos necesarios del paciente para indicarle cuándo está disponible su medicación.
- Ante un pedido que cumpla las exigencias descritas anteriormente, el almacén de distribución servirá a la oficina de farmacia el medicamento pedido, utilizando las rutas y/o modalidades establecidas de distribución.
- La oficina de farmacia, una vez recepcionado el medicamento, solo podrá dispensarlo para el paciente solicitante.
- Las dispensaciones se registrarán en el momento que se haga efectiva la retirada.

- **Dispensación de Recetas.**

- Podrán dispensarse:
 - o Las recetas emitidas en RELE, de tratamientos vigentes.
 - o Las recetas privadas, siempre que se acompañen de una autorización expresa de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios.
- No se autoriza la dispensación de recetas manuales en otra modalidad. En este caso, la oficina de farmacia comunicará esta circunstancia a la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios.

Tabla. Presentaciones de medicamentos comercializados que contienen hidroxiclороquina y cloroquina.

	PRESENTACIÓN	Código nacional
Cloroquina	RESOCHIN® 155 mg COMP. REC., 50 COMP.	793653
	DOLQUINE® 200 mg COMP. REC., 30 COMP.	700680
Hidroxiclороquina	HIDROXICLOROQUINA RATIOPHARM® 200 MG COMP. REC.EFG, 30 COMP.	725111
	XANBAN® 200 MG COMP. REC. EFG 30 COMP.	715577

Tabla 1. Presentaciones de alta en Nomenclator a fecha 01/03/2020.

Valencia, 25 de marzo de 2020.

José Manuel Ventura Cerdá
Director General de Farmacia y Productos Sanitarios